

SESIONES ORDINARIAS

2015

ORDEN DEL DÍA N° 2382

Impreso el día 29 de septiembre de 2015

Término del artículo 113: 8 de octubre de 2015

COMISIONES DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES,
DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO Y DE FAMILIA,
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

SUMARIO: **Acceso** equitativo de las mujeres a las empresas públicas y privadas del sector hidrocarburífero. Regulación. **Parrilli, Larroque, Bianchi (M.C.), Soria, Mendoza (M.S.), Avoscan, García (M.T.), Romero, Recalde, Mazure, Cigogna, Metaza, Tomassi, Brawer y Gaillard.** (2.404-D.-2015.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Energía y Combustibles, de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia han considerado el proyecto de ley de los/as señores/as diputados/as Parrilli, Larroque, Bianchi (M.C.), Soria, Mendoza (M.S.), Avoscan, García (M.T.), Romero, Recalde, Mazure, Cigogna, Metaza, Tomassi, Brawer y Gaillard por el cual se regula el acceso equitativo de las mujeres a las empresas públicas y privadas del sector hidrocarburífero; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 22 de septiembre de 2015.

Mario A. Metaza. – Héctor P. Recalde. – Víctor N. De Gennaro. – Mara Brawer. – Gladys E. González. – Pablo F. J. Kosiner. – Liliana M. Ríos. – Susana M. Toledo. – Herman H. Avoscan. – Luis M. Bardeggia. – Jorge R. Barreto. – María del Carmen Bianchi. – Graciela E. Boyadjian. – Myriam Bregman. – María G. Burgos. – Remo G. Carlotto. – José A. Ciampini. – Alicia M. Ciciliani. – Ricardo O. Cuccovillo. – Edgardo F. Depetri. – Omar A. Duclós. – María C. Fernández Blanco. – Carlos E. Gdanský. – Lautaro Gervasoni. – Mauricio R. Gómez Bull. – Verónica E. González. – Evita N. Isa. –

Elia N. Lagoria. – Stella M. Leverberg. – Pablo S. López. – Teresita Madera. – Juan F. Marcópulos. – Oscar Anselmo Martínez. – Marcia S. M. Ortiz Correa. – Nanci M. A. Parrilli. – Mirta A. Pastoriza. – Martín A. Pérez. – Horacio Pietragalla Corti. – Fabián D. Rogel. – Aída D. Ruiz. – Luis F. Sacca. – Adrián San Martín. – Walter M. Santillán. – Adela R. Segarra. – Gabriela A. Troiano. – José A. Vilariño. – Graciela S. Villata.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – *Objeto.* La presente ley tiene por objeto regular el acceso equitativo de las mujeres a las empresas públicas y privadas del sector hidrocarburífero, garantizando un mínimo de treinta por ciento (30 %) de empleos femeninos en dicho sector, conforme lo establezca la presente ley.

Art. 2° – La incorporación de mujeres trabajadoras se aplicará cuando se deban cubrir nuevos puestos de trabajo que se generen a partir de la vigencia de la presente ley.

Art. 3° – La incorporación de mujeres trabajadoras al sector hidrocarburífero deberá ser gradual y progresiva.

Para alcanzar el mínimo de treinta por ciento (30 %) se deberá incorporar al menos un diez por ciento (10 %) de mujeres durante los tres (3) primeros años de vigencia de la ley. Un diez por ciento (10 %) más al cumplir el quinto año, llegando al treinta por ciento (30 %) al cumplir los ocho (8) años de promulgada la presente ley.

Art. 4° – La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Art. 5° – Las empresas alcanzadas por la presente ley deberán presentar un informe anual sobre los objetivos cumplidos y la proyección para el ejercicio siguiente ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, quien lo publicará en su página web y también remitirá a las dos cámaras del Congreso de la Nación.

Art. 6° – El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, por medio del organismo que disponga, deberá:

a) Promover en los ámbitos de las empresas la igualdad de trato y oportunidades, la utilización de un lenguaje no sexista, colaborando en campañas institucionales dirigidas a fomentar la igualdad de género;

b) Adoptar, para la consecución de los objetivos fijados, planes de igualdad contemplando la calificación profesional, promoción y formación y prevención del acoso sexual;

c) Recomendar a las empresas la adopción de sistemas de rotación de puestos de trabajo en protección de embarazo y maternidad, asegurando en todo momento la fuente de trabajo en cumplimiento de la legislación laboral;

d) Establecer un mecanismo de transporte y traslado de los empleados desde sus domicilios a los lugares de trabajo;

e) Proyectar la instalación de salas maternas y guarderías para niños/as hasta la edad y en las condiciones que oportunamente se establezcan.

Art. 7° – El Ministerio de Educación de la Nación, juntamente con las instituciones que reúnen a las empresas del sector hidrocarburífero, establecerán programas para incentivar la participación para la formación del capital humano social.

Art. 8° – *Vigencia*. La presente ley entrará en vigencia a los noventa (90) días de su aprobación.

Art. 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Nanci M. A. Parrilli. – Andrés Larroque. – María del Carmen Bianchi. – María E. Soria. – Mayra S. Mendoza. – Herman H. Avoscan. – María T. García. – Oscar A. Romero. – Héctor P. Recalde. – Liliana A. Mazure. – Luis F. J. Cigogna. – Mario A. Metaza. – Néstor N. Tomassi. – Mara Brawer. – Ana C. Gaillard.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Energía y Combustibles, de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, al considerar el proyecto de ley de los señores/as diputados/as Parrilli, Larroque, Bianchi (M.C.), Soria, Mendoza (M.S.), Avoscan, García (M.T.), Romero, Recalde, Mazure, Cigogna, Metaza, Tomassi, Brawer, Gaillard por el cual se regula el ac-

ceso equitativo de las mujeres a las empresas públicas y privadas del sector hidrocarburífero, aconsejan su sanción sin modificaciones que plantear.

El presente proyecto busca acompañar e impulsar el proceso de transformación en la industria hidrocarburífera con la incorporación de la mujer a tareas de mayor calificación, modificando nuestra herencia cultural –en relación a la valoración del trabajo femenino– que postergaba a las mujeres, restringiendo su labor a puestos que constituyen una prolongación de las tareas realizadas en el ámbito doméstico.

En la actualidad, con el acceso a la educación media y superior, los horizontes laborales se ven ampliados, permitiendo el ingreso de las mujeres en tareas más calificadas y mejor remuneradas así como también la preparación de mujeres en escuelas técnicas y cursos de capacitación en el oficio en los talleres.

El presente proyecto plantea la discusión parlamentaria acerca de la eliminación de todos los mecanismos que importen actos de discriminación, en el acceso a puestos laborales. La Ley de Contrato de Trabajo reafirma la postura antidiscriminatoria en su artículo 17 que expresamente “prohíbe cualquier tipo de discriminación entre los trabajadores por motivos de sexo, raza, nacionalidad, religiosos, políticos, gremiales o de edad”.

Si bien debemos destacar el avance de un nuevo posicionamiento de las mujeres en el ámbito político y social, nos queda aún la tarea de concretar la equiparación en los puestos de trabajo y las condiciones laborales y salariales, que es lo que se pretende lograr con el presente proyecto.

Hoy el trabajo de la mujer en el ámbito operativo de las empresas petroleras es mayoritariamente de profesionales y técnicas y una minoría operativas. La presencia en el campo se observa en las empresas de servicios a través de la realización de estudios de control geológico o en empresas de tratamiento químico, en donde las ingenieras hacen el mantenimiento de los pozos. En las plantas las mujeres hacen la toma de muestras de petróleo y también se observan mujeres en las empresas de torre como supervisoras de perforación y en grupos de control de emergencias, siendo mucho más resistidas en otros ámbitos. La mujer puede insertarse hoy en día en actividades más exigentes y no convencionales e integrarse en los grupos de trabajo sin ninguna dificultad, participando activamente también en tareas generales, sumándose al plantel de empleados para compartir con el hombre el “derecho a trabajar”. Por ello se debe asegurar el acceso de la mujer a todo tipo de puesto de trabajo, sobre todo considerando la diversidad de trabajo que tiene la industria hidrocarburífera.

Por lo expuesto y lo que manifestaré oportunamente en el recinto, es que recomendamos la sanción de este proyecto de ley.

Mario A. Metaza.

suplemento